



Radicado ANM No: 20181220283221

Bogotá D.C. 09-03-2018 15:41 PM

Señor (a) (es):

ALBERTO PACHECO CALLEJAS

Dirección: Av. El Dorado No. 68C – 61 Oficina 234

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Cobro persuasivo. Canon Superficialario
Contrato de concesión No. **HKA-13081**

Cordial Saludo;

Mediante Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes en coordinación con las autoridades ambientales y como funciones entre otras la de conceder derechos para su exploración y explotación; celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

En consecuencia la Agencia Nacional de Minería funge actualmente como autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros. Igualmente de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 4134 de 2011 es de competencia de la Oficina Asesora Jurídica efectuar el trámite de procesos de cobro coactivo necesario para hacer efectivos los créditos a su favor.

En tal virtud, este despacho ha recibido mediante oficio No. 20179060003533 del 11 de julio de 2017 y recibido el 17 de julio de 2017 del Punto de Atención Regional de Valledupar, la Resolución No. VSC-000182 del 08 de marzo de 2013 "por medio del cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HKA-13081" ejecutoriada y en firme el siete (07) de abril de 2014, en la que se resuelve declarar la deuda por **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$35.663.922,22)** por concepto de canon superficialario de la tercera (3) anualidad de exploración y **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$37.734.774) ML/CTE** por concepto de canon superficialario de la primera (1) anualidad de construcción y montaje, más los respectivos intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta el pago total, cuya liquidación al corte del 30 de marzo de 2018, es la siguiente:



Radicado ANM No: 20181220283221

CANON SUPERFICARIO

OBLIGACION	FECHA INICIO	FECHA FIN	F. VTO	CAPITAL	DIAS MORA	FECHA PAGO	TASA INT. E.A	VR. INTERESES	SUBTOTAL
3ra ANUALIDAD EXPLORACION	20/04/2011	19/04/2012	20/04/2011	\$ 35.663.922,22	2537	30/03/2018	12,00%	\$ 29.735.230	\$ 65.399.152
1ra ANUALIDAD CONSTRUCCION	20/04/2012	19/04/2013	20/04/2012	\$ 37.734.774,00	2171	30/03/2018	12,00%	\$ 26.920.530	\$ 64.655.304

LIQUIDACIÓN DEUDA	
CANON SUPERFICARIO	\$ 73.398.696
INTERESES	\$ 56.655.760
TOTAL	\$ 130.054.456

Por lo anterior, antes de iniciar proceso de cobro coactivo en contra, proceder a librar mandamiento de pago, con las consecuencias que ello le acarrearía, comedidamente y de manera preventiva le solicito efectuar el pago del concepto antes mencionado, el cual asciende aproximadamente a **CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$130.054.456) ML/CTE**, a través del formato establecido para el recaudo de la Agencia Nacional de Minería, en la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 457869995458, **Referencia 1:** 8738153-10, **Referencia 2:** HKA-13081, remitiendo el comprobante de pago a los correos electrónicos alfredo.venegas@anm.gov.co y edwin.castano@anm.gov.co o acercarse a esta oficina, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá para informarles sobre la facilidad de pago que pueden acceder, igualmente, a que se comuniquen a los teléfonos 2201999 ext. 5212 o 5201 para mayor información.

En desarrollo de lo establecido en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, los deudores de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)**, son incluidos en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), emitido por la Contaduría General de la Nación, siempre que no cumplan con el pago de las obligaciones económicas a su cargo; por lo tanto, una vez realice el pago total de lo adeudado o solicite la facilidad de pago en los términos y condiciones del Reglamento Interno de Cartera de la ANM, adoptado mediante Resolución No. 0270 de 2013, el reporte al mencionado boletín se actualizará, registrando la novedad del pago.

Cordialmente,



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Gestor T1 Grado 10 Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz – Abogado Grupo de Cobro Coactivo-Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 09-03-2018 15:36 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Proceso de cobro persuasivo No. HKA-13081

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Reclamos: Reclamado Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848100 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 06/04/2018 12:15 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: ALBERTO PACHECO CALLEJAS
 Dirección: AV EL DORADO 68C 61 OFICINA 234- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: CUNDINAMARCA No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr 5597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
 ALBERTO PACHECO CALLEJAS
 AV EL DORADO 68C 61 OFICINA 234-
 BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 OP: 346848100
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 06/04/2018 12:15
 Cadenacourrier S.A. TEL: (01) 671 67 88 88 FAX: (01) 671 67 88 88

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Reclamos: Reclamado Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848100 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 06/04/2018 12:15 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: ALBERTO PACHECO CALLEJAS
 Dirección: AV EL DORADO 68C 61 OFICINA 234- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: CUNDINAMARCA No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr 5597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
 ALBERTO PACHECO CALLEJAS
 AV EL DORADO 68C 61 OFICINA 234-
 BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 OP: 346848100
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 06/04/2018 12:15
 Cadenacourrier S.A. TEL: (01) 671 67 88 88 FAX: (01) 671 67 88 88





Radicado ANM No: 20181220283311

Bogotá D.C. 12-03-2018 16:01 PM

Señor
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar
Dirección: Carrera 11A No. 15 – 45
País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio: Valledupar



Asunto: SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO DE BIEN INMUEBLE dentro del Proceso de Cobro Persuasivo adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081

Respetado señor,

De manera atenta, le comunico que este despacho mediante Auto No. 0133 del 08 de marzo de 2018, ordenó el EMBARGO de bienes dentro del proceso de cobro coactivo relacionado en el asunto, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302 sobre el inmueble registrado en esa Oficina de Instrumentos Públicos, identificado como se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ	77.190.302	190-70428	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR

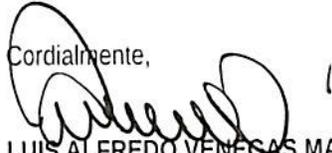
Por lo anterior, le solicito se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiendo a este despacho certificaciones en donde consten las inscripciones. Si ya existieren otros embargos registrados, se inscribirá esta medida y se comunicará al juzgado o entidad que haya ordenado el embargo inicial y a este despacho.



Radicado ANM No: 20181220283311

El incumplimiento de lo ordenado en la citada providencia dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor para el pago de la obligación de conformidad con el artículo 839 -1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Gestor T1 Grado 10. Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cinco folios "05". Autos autenticados de la mencionada providencia y Formato de Calificación
Copia: "No aplica".
Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz. Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo. ✓
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 12-03-2018 14:47 PM
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Proceso de Proceso de Cobro Persuasivo HKA-13081





Radicado ANM No: 20181200264761

Bogotá D.C. 27-03-2018 15:28 PM

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL
Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1
País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.



Asunto: **SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO y RETENCIÓN**. Proceso de Cobro Persuasivo adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081

Respetados señores,

De manera atenta, le comunico que este despacho mediante Auto No. 0133 del 08 de marzo de 2018, ordenó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que figuren a nombre del señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, por concepto de *salarios, compensaciones y/u honorarios*, en cuantía que no podrá ser superior a **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$203.453.152) MICTE**, que corresponde al doble del capital más los intereses de mora causados de acuerdo a lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario; teniendo en cuenta, el límite de inembargabilidad contenido en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo y normas afines, en caso de salarios.

Los dineros embargados, deberán ser consignados proporcionalmente en la periodicidad según corresponda, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196605** a nombre de la Agencia Nacional de Minería, al día (1) siguiente hábil al recibo del presente oficio, como lo estipula el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Igualmente, dentro de los tres (3) días siguientes deberá allegarse respuesta sobre la inscripción de la medida o los motivos de su improcedencia; informando el estado actual de vinculación de la persona relacionada a esa entidad y la entidad financiera a la que se le hacen los pagos.

En caso que los salarios posean protección legal de inembargabilidad, por favor abstenerse de inscribir la medida e informar dicha situación en el mismo término.

Es importante advertir que el incumplimiento de lo ordenado en la citada providencia dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor para el pago de la obligación de conformidad con el artículo 839 -1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL
QUE TIENE A LA VISTA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES
PRESIDENCIA



Radicado ANM No: 20181200264761

Anexos: Un "01" folio. Autos autenticados de la mencionada providencia.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz, Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo. 

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 27-03-2018 14:59 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Proceso de Cobro Persuasivo HKA-13081



Radicado ANM No: 20181200264761

Bogotá D.C. 27-03-2018 15:28 PM

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Radicado No: 201842300559422
DEST: 3311 G. COBRO PERSU REM: AGENCIA NACION
2018-04-19 11:53 Fol: 1 Anex: 1 Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód verif: 329a9

Asunto: SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO y RETENCIÓN. Proceso de Cobro Persuasivo adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081

Respetados señores,

De manera atenta, le comunico que este despacho mediante **Auto No. 0133 del 08 de marzo de 2018**, ordenó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que figuren a nombre del señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, por concepto de *salarios, compensaciones y/u honorarios*, en cuantía que no podrá ser superior a **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$203.453.152) MICTE**, que corresponde al doble del capital más los intereses de mora causados de acuerdo a lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario; teniendo en cuenta, el límite de inembargabilidad contenido en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo y normas afines, en caso de salarios.

Los dineros embargados, deberán ser consignados proporcionalmente en la periodicidad según corresponda, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196605** a nombre de la Agencia Nacional de Minería, al día (1) siguiente hábil al recibo del presente oficio, como lo estipula el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Igualmente, dentro de los tres (3) días siguientes deberá allegarse respuesta sobre la inscripción de la medida o los motivos de su improcedencia; informando el estado actual de vinculación de la persona relacionada a esa entidad y la entidad financiera a la que se le hacen los pagos.

En caso que los salarios posean protección legal de inembargabilidad, por favor abstenerse de inscribir la medida e informar dicha situación en el mismo término.

Es importante advertir que el incumplimiento de lo ordenado en la citada providencia dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor para el pago de la obligación de conformidad con el artículo 839 -1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Radicado ANM No: 20181200264761

Anexos: Un "01" folio. Autos autenticados de la mencionada providencia.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz, Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo. 

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 27-03-2018 14:59 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Proceso de Cobro Persuasivo HKA-13081

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fecha 20/04/2018 10:19:29 a.m.

Folios: 1

Anexos 5



1902018EE01296

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino AGENCIA NACIONAL DE MINERIA / LUIS
Asunto ENVIO DE EMBARGO CON MATRICULA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CRA 11A NO. 15-45

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001437

Envío: RN940835688CO

upar, Abril 19 del 2018

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS ALFREDO VENEGAS
MARTINEZ 1902018EE01296
Dirección: AVENDA CALLE 26 N. 59-
51 PISO 8-9-10

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Pre-Admisión:
26/04/2018 15:03:24

Mín. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2018

or (a)

ALFREDO VENEGAS MARTINEZ

or T1 Grado 10 Grupo Cobro Coactivo

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ida Calle 26 No. 59-51 Piso 8, 9 y 10

BOGOTA D.C.

Edwin

40

REF: Auto N°. 133 de Fecha 12/03/2018
EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
DTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DDO: MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ
MATRICULA: 190-70428

Me permito remitir a usted oficio de la referencia certificado de tradición y libertad donde consta la inscripción de la medida decretada.

Atentamente,

Adriana Gonzalez Perez
ADRIANA GONZALEZ PEREZ
Coordinadora Jurídica

Elaboro: Ligia G.



Radicado 20185500479742 Fecha 04/30/2018 10:33 AM
Folios 7 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF AUTO N
Destino 122 - Grupo de Cobro Coactivo
Cantidad Desc.



Certificado N° SC 7086-1
Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Instrumentos Públicos
Carrera 11ª No.15-45, Teléfono 5749256 - 5744159
Valledupar, Cesar - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

Ligiam

Vertical line on the left side of the page.

Small mark at the top center.

Small mark at the top right.

Vertical line on the right side of the page.

Nro Matrícula: 190-70428

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

41

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 09:11:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 190 VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR
FECHA APERTURA: 16/5/1995 RADICACIÓN: 95-4190 CON: ESCRITURA DE 12/5/1995
COD CATASTRAL: 20001010208170009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01 02 0817 0009 000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N.9, DE LA MZA. C-4. CON UN AREA DE 126.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN
CONSIGNADOS EN LA ESCR.1190 DEL 10-05-95, NOT.PRIMERA DE VALLEDUPAR, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

1.-CONSTRUCTORA LOS MAYALES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DAMASO VILLAZON BAQUERO, SEGUN
ESCR.4920 DEL 20-12-94, NOT.PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 27-12-94. 2.-DAMASO VILLAZON BAQUERO, HIZO
DIVISION POR ESCR.3699 DEL 20-10-94, NOT.PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 20-10-94. 3.-DAMASO VILLAZON
BAQUERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON HIMELDA GUTIERREZ DE VILLAZON
BAQUERO, SEGUN ESCR.849 DEL 16-07-76, NOT.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 20-07-76. 4.-DAMASO VILLAZON
BAQUERO, ADQUIRIO POR PERMUTA QUE LE HIZO MIGUEL ENRIQUE VILLAZON CON OTROS PREDIOS, SEGUN ESCR.509 DEL
02-10-59, NOTARIA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 09-10-59. 5.-MIGUEL ENRIQUE VILLAZON BAQUERO, ADQUIRIO POR
PERMUTA DE LA MITAD DE ESTA FINCA CON OTROS PREDIOS, CON DAMASO VILLAZON BAQUERO, POR ESCR.509 DEL 28-12-53,
NOT.DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 16-01-54. 6.-MIGUEL ENRIQUE Y DAMASO VILLAZON BAQUERO, ADQUIRIERON POR
PRESCRIPCION, SEGUN SENTENCIA DEL 17-12-51. JUZ.DE ESTE CTO. REGISTRADA EL 29-12-51.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 30

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
190-67387

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/2/1995 Radicación 19923

DOC: ESCRITURA 324 DEL: 31/1/1995 NOT.PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS MAYALES LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/1995 Radicación 4190

DOC: ESCRITURA 1190 DEL: 10/5/1995 NOT.PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS MAYALES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/11/1995 Radicación 10043

DOC: ESCRITURA 3324 DEL: 8/11/1995 NOT.PRIMERA DE V/DUPAR VALOR ACTO: \$ 13.750.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS MAYALES LTDA.

Nro Matrícula: 190-70428

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 09:11:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BENDECK FRAGOZO ABAD ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/11/1995 Radicación 10043
DOC: ESCRITURA 3324 DEL: 8/11/1995 NOT.PRIMERA DE V/DUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENDECK FRAGOZO ABAD ENRIQUE
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/2002 Radicación 2002-6729
DOC: ESCRITURA 1467 DEL: 23/7/2002 NOTARIA 1A DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 6.589.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 657 LIBERACION DE HIPOTECA --ESTE Y OTROS PREDIOS- EL DOC. ESTA ARCHIVADO EN LA MAT.70428
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. HOY BANCO DAVIVIENDA
A: CONSTRUCTORA LOS MAYALES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/7/2010 Radicación 2010-190-6-6358
DOC: ESCRITURA 1715 DEL: 1/7/2010 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 9.625.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA
A: BENDECK FRAGOZO ABAD ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/8/2010 Radicación 2010-190-6-8052
DOC: ESCRITURA 2201 DEL: 17/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 38.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENDECK FRAGOZO ABAD ENRIQUE CC# 77015001
A: ALVARADO AÑEZ MIGUEL ANGEL CC# 77190302 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/8/2010 Radicación 2010-190-6-8052
DOC: ESCRITURA 2201 DEL: 17/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 38.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO AÑEZ MIGUEL ANGEL CC# 77190302 X
A: DRUMMOND LTD.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/8/2016 Radicación 2016-190-6-8560
DOC: ESCRITURA 3255 DEL: 24/8/2016 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DRUMMOND LTD. NIT# 8000213085



Radicado ANM No: 20181220283311

42

Bogotá D.C. 12-03-2018 16:01 PM

Señor

FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

Registrador – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

Dirección: Carrera 11A No. 15 – 45

País: Colombia

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar

Asunto: SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO DE BIEN INMUEBLE dentro del Proceso de Cobro Persuasivo adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HKA-13081

Respetado señor,

De manera atenta, le comunico que este despacho mediante **Auto No. 0133 del 08 de marzo de 2018** ordenó el **EMBARGO** de bienes dentro del proceso de cobro coactivo relacionado en el asunto, de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302 sobre el inmueble registrado en esa Oficina de Instrumentos Públicos, identificado como se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ	77.190.302	190-70428	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR

Por lo anterior, le solicito se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiendo a este despacho certificaciones en donde consten las inscripciones. Si ya existieren otros embargos registrados, se inscribirá esta medida y se comunicará al juzgado o entidad que haya ordenado el embargo inicial y a este despacho.



Radicado ANM No: 20181220283311

El incumplimiento de lo ordenado en la citada providencia dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor para el pago de la obligación de conformidad con el artículo 839 -1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Gestor T1 Grado 10. Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cinco folios "05". Autos autenticados de la mencionada providencia y Formato de Calificación
Copia: "No aplica".
Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz, Abogado Oficina Asesora Jurídica/ Grupo de Cobro Coactivo. ✓
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 12-01-2018 14:17 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Folio
Archivado en: Proceso de Cobro Persuasivo HKA-13081

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE PARTICIPACIÓN, RADICACIÓN Y COMUNICACIONES
PRESIDENCIA



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short note, located in the lower-middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short note, located in the upper-middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short note, located in the upper-right section of the page.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVOAUTO No. **133**

(08 MAR 2018)

"Por el cual se ordena el embargo de salarios, compensaciones y/u honorarios del señor ALBERTO PACHECO CALLEJAS y de un bien inmueble de propiedad del señor MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ, dentro del proceso de cobro persuasivo adelantado por las obligaciones económicas declaradas en el contrato de concesión No. HKA-13081"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 del veintitrés (23) de enero de 1992, Ley 1066 del veintinueve (29) de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del quince (15) de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del tres (03) de noviembre de 2011, Resoluciones Internas 206 del veintidós (22) de marzo de 2013, 270 del dieciocho (18) de abril de 2013 y No. 949 del dos (02) de noviembre de 2016, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

1. Que contra los señores ALBERTO PACHECO CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, MILENA CECILIA ALVARADO AÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 49.607.638, MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302 y CARLOS ALBERTO ALVARADO AÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.097.060 se adelanta proceso de cobro persuasivo por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	HKA-13081
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución No. VSC-000182 del 08/marzo/2013
CONCEPTO OBLIGACIÓN	Canon superficiario
VALOR OBLIGACIÓN	\$73.398.696
VALOR DEL EMBARGO	\$203.453.152

2. Que el mencionado título presta mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en respuesta de la investigación de bienes adelantada por este despacho, mediante radicado 20181700112721 del 16 de febrero de 2018 informa que el señor ALBERTO PACHECO CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153 se encuentra laborando en el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ESTRATEGIA INSTITUCIONAL
DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL
QUE OBEDECE LA LEY
GRUPO DE PARTICIPACIÓN CUBANAYÁ Y COMUNICACIONES
PRESENCIA

*"Por el cual se ordena el embargo de salarios, compensaciones y/u honorarios del señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** y de un bien inmueble de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ**, dentro del proceso de cobro persuasivo adelantado por las obligaciones económicas declaradas en el contrato de concesión No. **HKA-13081**"*

4. De acuerdo a lo anterior, el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo preceptúa: **"EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte."**
5. Que de la investigación de bienes adelantada por este despacho el 08 de marzo de 2018 ante la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se encontró que el señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302, es propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **190-70428** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
6. Que el artículo 837 del Estatuto Tributario, advierte que en el proceso administrativo de cobro coactivo **"previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"**
7. Que no se ha obtenido el pago total de la obligación, por lo que este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero por concepto de salarios, compensaciones y/u honorarios que devengue el señor **ALBERTO PACHECO CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.153, como empleado del **MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

SEGUNDO: En consecuencia, **OFICIAR** al empleador **MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL** adjuntando copia del presente acto, con el fin que se haga la anotación de la medida cautelar y proceda a consignar los valores retenidos según corresponda la periodicidad de pago, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196605** a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, limitando la cuantía en **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$203.453.152) M/CTE** y a lo señalado en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo y normas afines, en caso de salarios.

TERCERO: ORDENAR el EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **190-70428** de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO AÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.302, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, departamento del Cesar.

CUARTO: LIBRAR el oficio pertinente para dar cumplimiento a esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, departamento del Cesar, adjuntando copia de la presente decisión.

Dado en Bogotá D.C. a los **08 MAR 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Edwin Steven Castaño Ruiz-Abogado Grupo de Cobro Coactivo-Oficina Asesora Jurídica



Nro Matrícula: 190-70428

45

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 09:11:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALVARADO AÑEZ MIGUEL ANGEL CC# 77190302 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/4/2018 Radicación 2018-190-6-3610

DOC: AUTO 133 DEL: 8/3/2018 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - AUTO N°133 DEL 08/03/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT# 9005000182

A: ALVARADO AÑEZ MIGUEL ANGEL CC# 77190302 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50028 impreso por: 54929

TURNO: 2018-190-1-26818 FECHA:13/4/2018

NIS: fvAWnlH1xdtyNjOD0Z41OMPksOGnCDY7kMjC4vjiKSj5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VALLEDUPAR

Nro Matrícula: 190-70428

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 09:11:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

Página: 1

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 09:49:04 am

46

Con el turno 2018-190-6-3610 se calificaron las siguientes matrículas:
190-70428

Nro Matricula: 190-70428

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 20001010208170009000
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 30

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/4/2018 Radicación 2018-190-6-3610
DOC: AUTO 133 DEL: 8/3/2018 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - AUTO N°133 DEL 08/03/2018.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT# 9005000182
A: ALVARADO AÑEZ MIGUEL ANGEL CC# 77190302 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año Firma	

Usuario que realizo la calificacion: 67447

